



Trujillo, 09 de Febrero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000131-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 08 de febrero del 2024, el Informe Técnico N° 000005-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 06 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud de los Artículos 54º, 55º, 56º y 57º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, en virtud del Artículo 94º en virtud de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, mediante Oficio N° 000226-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 23 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Oficio N° 000055-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Caminos, mediante el cual indica que según lo coordinado con la Alta Dirección pone a disposición de una (01) Camioneta Marca Toyota, Modelo HILUX, Placa EAJ-507, Serie N° 8AJBA3CD0R1783509, Año 2023, Color Blanco, Estado Operativo;

Que, mediante Proveído N° 001214-2024-GRLL-GGR, de fecha 23 de enero del 2024, la Gerencia General Regional, dispone a la Gerencia Regional de Administración, sírvase darle atención y trámite correspondiente conforme a Ley, adjunta Oficio N° 000226-2024-GRLL-GGR-GRI, de disposición de Camioneta Toyota Placa EAJ-507;





Que, mediante Proveído N° 000608-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 23 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Administración, dispone a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, atender según corresponda, adjunta Proveído N° 001214-2024-GRLL-GGR, de fecha 23 de enero del 2024, de disposición de Camioneta Toyota Placa EAJ-507;

Que, mediante Oficio N° 033-2024-MDS/A, de fecha 01 de febrero del 2024, la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, solicita al Gobierno Regional La Libertad, afectación en uso de una Camioneta PICK UP 4X4, en estado operativo, con la finalidad de cumplir las funciones ligadas a seguridad ciudadana y administración de justicia comunal rondera, en atención al Oficio N° 002-2024-CUPRC-S.C, suscrito por la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de la Provincia de Sánchez Carrión. Razón por la cual, solicito al Gobierno Regional La Libertad, una Camioneta Pick UP 4x4 en estado operativo, para atender las actividades de patrullaje de manera articulada con Central Única Provincial de Rondas Campesinas de su Provincia de Sánchez Carrión, debido al incremento de la delincuencia que se viene dando en los diferentes Anexos, Caseríos, Centros Poblados y Distritos, que conforman la jurisdicción de la Provincia, es de necesidad contar con mencionada unidad vehicular, de ser beneficiados su Municipalidad Distrital, se compromete a dar el mantenimiento adecuado a la unidad vehicular otorgada en afectación en uso, para su óptimo funcionamiento, adjunta Informe N° 001-2024-MDS/A, de fecha 01 de febrero del 2024, copia de DNI, y copia de Credencial;

Que, mediante Proveído N° 000257-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 05 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, dispone conocimiento e informe, adjunta OFICIO N° 033-2024-MDS/A, solicita afectación en uso una Camioneta PICK UP 4x4 en estado operativo;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000005-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 06 de febrero del 2024, sustenta el acto de administración de afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad; según Oficio N° 000055-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, por el periodo legal de un (01) año, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56°, 57 °, 58° y 59° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para





la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en virtud de la normativa vigente, la Entidad y/o Institución beneficiada, tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles, después de recepcionada la resolución administrativa, para su recojo y traslado del bien mueble, otorgado en afectación en uso; caso contrario, se dejará sin efecto el mencionado acto de administración;

Que, en virtud del Artículo 94° la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AFECTAR EN USO uno (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, cuyas características técnicas se describen en el cuadro siguiente:

| N° | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACION | DETALLE TECNICO | | | | ESTADO | CUENTA | AÑO | VALOR ADQ. (S/) | DEPRECIACIÓN_ ACUM. (S/)/AL 31.01.2024 | VALOR NETO (S/) | |
|----|--------------------|--------------|-----------------|--------|---------------------------|--------|---------|-----------|---------|-----------------|--|-----------------|------------|
| | | | MARCA | MODELO | SERIE | COLOR | | | | | | | PLACA |
| 1 | 678250000261 | CAMIONETA | TOYOTA | HILUX | 8AJBA3CD 0R178350 9 | BLANCO | EAJ-507 | MUY BUENO | 1503.01 | 27/11/2023 | 214,138.03 | 8,922.38 | 205,215.65 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el artículo primero de la presente resolución, **por el periodo de un (01) año**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad.





ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión del bien mueble otorgado en afectación en uso de manera inopinada, con la finalidad de constatar el uso apropiado de patrullaje de manera articulada con la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de la Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, para que realice el recojo del bien mueble otorgado en el artículo primero, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de recepcionada la presente resolución, caso contrario de no recoger en el plazo indicado, se declarara la extinción de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, a la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
LAURA LUZDEY HORNA SANCHEZ
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

